



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores".

Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos.
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 5213

BUENOS AIRES, 28 JUL 2011

VISTO la Ley 25.344, la causa judicial N° 43-S-09, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias del aludido expediente surge que se ha iniciado una acción por daños y perjuicios, contra esta Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica -ANMAT, la cual tramita ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de la Ciudad de Córdoba, Provincia homónima, en los autos caratulados "SPEDALETTI MARÍA LILIA SILVERIA C/ MERCK- SHARP & DOHME (ARGENTINA) INC. Y OTRO -ORDINARIO- EXPTE. 43-S-09".

Que corresponde asumir la defensa de la ANMAT, por intermedio de los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los Abogados Asistentes también dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o ad hoc que lo subrogen, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores".

Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos.
A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN N° 5213

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la ley 17.516, su Decreto Reglamentario N° 411/80 (texto ordenado por el Decreto N° 1265/87), la Ley 25.344, los artículos 66 a 69 de la Ley 24.946 y los artículos 2, 4 y 10 inc. a) del Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 425/10.-

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dése intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación para que por intermedio de los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los Abogados Asistentes también dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o ad hoc que lo subroguen en la Ciudad de Córdoba, Provincia homónima, asuman, actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente, la representación y defensa de la ANMAT; en los autos caratulados "SPEDALETTI MARÍA LILIA SILVERIA C/ MERCK -SHARP & DOHME (ARGENTINA) INC. Y OTRO S/ ORDINARIO" EXPTE. 43-S-09.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta ANMAT para que imparta las instrucciones necesarias.-




"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores".

Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos,
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº 5 2 1 3

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

DISPOSICION Nº
5 2 1 3



DR. CARLOS A. CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.